



**RESOLUCION DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PUBLICOS N° 24 7-2014-SUNARP/SG**

Lima, 28 OCT. 2014

VISTOS, los Oficios N° 545-2014/Z.R.N°II-JEF, el correo electrónico de fecha 28 de octubre del presente año; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 545-2014/Z.R.N°II-JEF, el Jefe de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, ha solicitado por necesidades institucionales, el destaque temporal de la trabajadora Ketty Antonieta Mejía Lucar, quien actualmente se desempeña como Profesional del Área de Infraestructura de la Oficina General de Administración de la Sede Central, el Jefe de dicha oficina a través del correo electrónico de vistos, ha dado su consentimiento para el desplazamiento requerido;

Que el artículo 84° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN, dispone que mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador por necesidad de servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la SUNARP o fuera de ella;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, el destaque se realizará por necesidades de servicio debidamente fundamentadas por parte del área o unidad solicitante, asimismo, se precisa que el destaque o renovación del mismo no deberá perjudicar el cumplimiento de funciones del área de origen, asimismo no podrá exceder el ejercicio presupuestal;

Que, el numeral 72.1 artículo 72° del Reglamento Interno de Trabajo, dispone que en los casos de asignación de funciones con carácter temporal, que impliquen el desplazamiento del trabajador fuera de la localidad en donde reside, hasta por un plazo que no supere el año, se le abonará los costos de transporte y estadía hasta por un monto máximo de 1 UIT mensual, en el presente caso esta será asumida por la Sede de destino;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17° de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que



existiera a la fecha en que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución N° 152-2014-SUNARP/SN de fecha 20 de junio de 2014, el Superintendente Nacional de los Registros Públicos, delegó facultades al Secretario General de la SUNARP para emitir resoluciones sobre destaque de personal;

De conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS y el numeral 1.1 del artículo 1° de la Resolución N° 152-2014-SUNARP/SN, contando con el visto de la Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el destaque de la trabajadora de la Sede Central de la SUNARP, señora Ketty Antonieta Mejía Lucar a la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, con eficacia anticipada a partir del 27 de octubre hasta el 14 de noviembre de 2014, en atención a los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo.- La obligación de pago de las remuneraciones y demás beneficios sociales de la trabajadora, seguirán siendo asumidas por la Sede Central de la SUNARP, en tanto los costos del desplazamiento a los que se refieren el numeral 72.1 del artículo 72° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, serán asumidos por la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo.

Regístrese y comuníquese y publíquese en el portal institucional,



Carlos Alberto Díaz Chunga
CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp